



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 021-2022-GR.APURIMAC/GRI.

Abancay; 18 MAR. 2022

#### VISTOS:

El Memorando N° 363-2022-GRAP/13 de fecha 09/03/22, Informe Legal N° 036-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 07/03/22; Informe N° 230-2022-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 07/03/22; Informe N° 041-2022-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, recepcionado en fecha 01/03/22; Memorando N° 192-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 10/02/22; Informe N° 065-2022-GRAP/GRI/SGED, recepcionado en fecha 09/02/22; Informe N° 001-2022-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, recepcionado en fecha 04/02/22; Carta N° 006-2022-GRAP/GRI-SGED/NAPL, recepcionado en fecha 03/02/22; Resolución Gerencia Regional N° 059-2021-GR-APURIMAC/GRI., de fecha 22/12/21; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; se establece en su Título V: "La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se prevé que: "Los Expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo; entre una de ellas de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la revisión y Aprobación de Expediente Técnico –CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. siendo ello así, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; el mismo que tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Que, mediante Resolución Gerencia Regional N° 059-2021-GR-APURIMAC/GRI., de fecha 22/12/21, se RECONFORMO el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la revisión y aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA I-3 LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2378273., con los siguientes integrantes:

INTEGRANTES	CARGO
Ing. Neiser Antonio Pagan Luna	Presidente
Ing. Rolando Chumbes Tueros	Integrante
Arq. Julio Cesar Molero Oyola	Integrante

Que, mediante Carta N° 006-2022-GRAP/GRI-SGED/NAPL recepcionado en fecha 03/02/22, el Ing. Neiser Antonio Pagan Luna – Presidente CRAET solicita lo siguiente: "(...) encontrándose dicho expediente en evaluación, no pudiendo entregar las observaciones al expediente de la referencia, ya que uno de los integrantes de la comisión, el Ing. Rolando Chumbes Tueros ya no tiene vínculo laboral con el Gobierno Regional de Apurímac, siendo indispensable para que emita sus observaciones, firma del acta de observaciones, y aprobación del expediente técnico, por lo que a la fecha no se puede emitir ningún documento inherente al CRAET, por lo que en mi calidad de Presidente CRAET del expediente de la referencia **Solicito se Reconforme** la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico (CRAET)"; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 001-2022-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, recepcionado en fecha 04/02/22, el Ing. Henry Ebliton Tello Salas – Coordinador de proyecto solicita al Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos señalando: "(...) solicitarle a su despacho se realice la RECONFORMACIÓN vía resolutive de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA I-3 LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CUI 2378273, en vista que el Ing. Rolando Chumbes Tueros, ya no viene laborando en esta institución el cual ha sido designado conjuntamente con el Ing. Neiser Pagan Luna y el Arq. Julio Molero Oloya"; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante informe N° 065-2022-GRAP/GRI-SGED recepcionado en fecha 09/02/22, el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos pone a conocimiento del Ing. Pavel Peralta Azcue – Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y procede a solicitar lo siguiente: "(...) solicitan la RECONFORMACIÓN del CRAET para el proyecto con CUI N° 2378273 MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA I-3 LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, en vista que a la fecha el Ing. ROLANDO CHUMBES TUEROS ya no labora en su instancia". ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 041-2022-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, el Ing. Henry Ebliton Tello Salas – Coordinador de proyecto pone a conocimiento del Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos y procede a solicitar lo siguiente: "(...) solicitarle a su RECONFORMACIÓN de la COMISIÓN DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS – CRAET, para la evaluación final del expediente técnico: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA I-3 LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, debido a que 01 integrante de este comité no viene teniendo vínculo alguno con el Gobierno Regional de Apurímac, tal es el caso del Arq. Julio Molero Oyola, quedando solo dos integrantes conformados por el Ing. Neiser Pagan Luna y el Ing. Juan Valenzuela Loaisa", ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 230-2022-GRAP/GRI-SGED recepcionado en fecha 07/03/22, el Ing. Ramiro Soto Jara – Sub Gerente de Estudios Definitivos solicita al Ing. Renato Nicolino Motta Zevallos – Gerente Regional de Infraestructura lo siguiente: "(...) solicito la RECONFORMACIÓN del comité de revisión y





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"

aprobación del expediente técnico - CRAET para el proyecto MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA I-3 LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, debido a que en la Resolución Gerencia Regional N° 059-2021-GR-APURIMAC/GRI, dos de los integrantes de dicha comisión no tienen vínculo laboral con la entidad; por lo que, en mérito a la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, solicito se reconforme de acuerdo al siguiente detalle:

024

INTEGRANTES	REG.	CARGO
Ing. Neiser Antonio Pagan Luna	CIP: 99112	Presidente
Ing. Juan Francisco Valenzuela Loaiza	CIP: 51776	Integrante
Arq. Lita Palomino Soto	CIP: 19225	Integrante

Que, mediante Informe Legal N° 036-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA de fecha 07/03/22, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomendó lo siguiente: **"EFECTUAR la Resolución Gerencial Regional para la RECONFORMACIÓN del Comité de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico - CRAET incorporando a los profesionales el Ing. Juan Francisco Valenzuela Loaiza INTEGRANTE\_(Habilitado) y la Arq. Lita Palomino Soto INTEGRANTE\_(Habilitada) para la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET; para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA I-3 LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Unificado N° 2378273"**; bajo responsabilidad de los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico, con cuyo fin dicha comisión deberá ceñirse estrictamente a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y demás dispositivos legales vigentes, sobre todo, norma técnica para proyectos de servicios de salud., bajo responsabilidad administrativa y funcional."; ello, bajo las consideraciones y recomendaciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 363-2022-GRAP/13 de fecha 09/03/22, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, realizar la visación correspondiente para efectuar el trámite administrativo;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; y en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante la resolución Ejecutiva Regional N° 95-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, y demás dispositivos conexos;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONFORMACIÓN del Comité de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico - CRAET; para el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE TAPAYRIHUA I-3 LAYME I-1, CHANTA I-1, HUANCAPAMPA I-1, POCOHUANCA Y TIAPARO I-1, DISTRITOS DE TAPAYRIHUA Y POCOHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2378273, con los siguientes profesionales que a continuación se detallan:

INTEGRANTES	REG.	CARGO
Ing. Neiser Antonio Pagan Luna	CIP: 99112	Presidente
Ing. Juan Francisco Valenzuela Loaiza	CIP: 51776	Integrante
Arq. Lita Palomino Soto	CIP: 19225	Integrante

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Comisión, instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010, y en concordancia con el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, y a cada a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expedientes Técnicos "CRAET", para su conocimiento e implementación en lo que les compete y en lo que fuere de ley, conforme a los informes técnicos de carácter técnico emitidos por los órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



ING. MAURO QUISPE PALOMINO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA(e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.c.  
GRI/GRAP/  
Arch.  
Abg/PJGA.

